



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 59– 2019 – MPC.

Cusco, cinco de agosto de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 9° inciso 26 y el artículo 20° inciso 23 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad. Lo señalado debe ser concordado con lo establecido en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que a la letra dice: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, asimismo, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, exige a los funcionarios y servidores públicos actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, encontrándose prohibidos de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento y deberes de las funciones a su cargo;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 28° de la Ley N° 27785, incorporado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, todos los funcionarios y servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, deben cumplir, entre otros, con el requisito previsto en el literal g) del mismo artículo, que es suscribir la Declaración Jurada de no tener conflicto de intereses con la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 6.2) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2018-CG/GDET Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 480-2018-CG, establece que: “6.2 Las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, son los instrumentos que contienen información consignada por los sujetos obligados, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y/o financiero, así como la manifestación de no tener conflicto de intereses, permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de los órganos del Sistema nacional de Control”.

Que, asimismo el numeral 6.5) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2018-CG/GDET, señala que: El Sistema de Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses (DJI), es el aplicativo informático administrado por la Sub Gerencia de Fiscalización Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, para el registro y procesamiento de la información de las DJI. Su uso por los sujetos obligados es de carácter obligatorio. La Gerencia de Tecnologías de la información en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Patrimonial o los que hagan sus veces,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

realizará el desarrollo y las adecuaciones que se requieran en el SIDJI para el cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva.”

Que, mediante Oficio N° 00157-2019-CG/SGE, ingresado en fecha 17 de abril de 2019 a nuestra Entidad, mediante el Secretario General de la Contraloría General de la República manifiesta entre otros lo siguiente:

“(…) esta Entidad Fiscalizadora Superior (Contraloría General de la República – CGR) se encuentra promoviendo el uso del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, que administra la CGR, en especial en los gobiernos regionales y provinciales; en tal sentido, a la fecha se han suscrito convenios de cooperación con los gobiernos regionales de Cajamarca y Tumbes, por los cuales los servidores y funcionarios de dichas entidades, registrarán sus declaraciones juradas, en el mencionado Sistema, resultando importante mencionar que se encuentran en vías de suscripción convenios similares con los restantes gobiernos regionales y provinciales.

En esta línea de compromiso con la transparencia e integridad en la gestión pública, lo invitamos a sumarse a esta acción, para lo cual esta Entidad Fiscalizadora Superior pone a su disposición el referido Sistema a fin que los funcionarios y servidores del gobierno municipal a su cargo, registren su Declaración Jurada, debiendo coordinar previamente emitir el Decreto de Alcaldía y el Acuerdo de Concejo Municipal para la posterior suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Entidad Fiscalizadora Superior”.

Que, con Informe N° 397-2019-OGAJ/MPC-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

“Conforme al artículo 9º, numeral 26 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo: a) Disponer la presentación de declaraciones juradas para la gestión de conflictos de intereses de los funcionarios y servidores de la Municipalidad de conformidad al formato y disposiciones que establece la Contraloría General de la República. b) Solicitar a la Contraloría General de la República, las facilidades para acceder al Sistema de Declaraciones Juradas para la gestión del Conflicto de Intereses (SIDJI), a fin de obtener el formato respectivo. c) Autorizar al señor alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cusco y la Contraloría General de la República, a fin de facilitar, el acceso para el uso y registro en el Sistema de Declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses.

Conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía corresponde, aprobar las disposiciones que permitan a los funcionarios y servidores públicos de la entidad, transparentar información de carácter personal mediante la presentación de las declaraciones juradas de intereses.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto facilitar a la Municipalidad Provincial del Cusco el acceso para el uso y registro en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) que posee y administra la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL